



NIT: 891500719-5

ACUERDO NUMERO

∩ ∩ 6<sup>PE 2023</sup>

POR LA CUAL SE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE RENTAS, INGRESOS Y APROPIACIONES PARA EL PERIODO FISCAL DEL 1º DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2024 DE LA INDUSTRIA LICORERA DEL CAUCA.

LA JUNTA DIRECTIVA DE LA INDUSTRIA LICORERA DEL CAUCA, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial las que le confieren la Ordenanza No. 026/72 y la Ordenanza 078 del 05 de octubre del 2022

### ACUERDA:

# PRIMERA PARTE PRESUPUESTO DE RENTAS E INGRESOS

ARTICULO 1°.- Fijase los cómputos del Presupuesto de Rentas, Ingresos y Recursos de Capital de la Industria Licorera del Cauca con \$4.000.000 de unidades del 750cc a vender, para el período fiscal del 1° de enero al 31 de diciembre de 2024 en la suma de CIENTODOS MIL QUINIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS VEINTITRES MIL NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS MCTE (\$102,575,523,969), distribuido en los siguientes rubros y anexos adjuntos, los cuales hacen parte de este Acuerdo.

# PRESUPUESTO DE RENTAS, INGRESOS Y RECURSOS DE CAPITAL

Código	Nombre		Valor
	DISPONIBILIDAD INICIAL	\$	34.111.523.969
1	INGRESOS	·* \$	68,464,000,000
1.1	INGRESOS CORRIENTES	\$	67,464,000,000
1.1.02	Ingresos no Tributarios 🥳 🍎 📜 🧸 🧸 📜	× \$	<ul><li>67,464,000,000</li></ul>
1.1.02.05	Venta de Bienes y Servicios	\$	67,464,000,000
1.1.02.05.001	Ventas de Establecimientos de Mercado	\$	67,464,000,000
The second secon	Productos Alimenticios, Bebidas y Tabaco; Textiles, Prendas de Vestir y Productos de	*	
1.1.02.05.001.02 1.2	Cuero	\$	67,464,000,000
	RECURSOS DE CAPITAL	\$∢	1,000,000,000
1.2.05	Rendimientos Financieros	\$	1,000,000,000
	TOTAL INGRESOS	\$	102.575.523.969.







NIT: 891500719-5

#### **ACUERDO NUMERO**

A O 6 DE 2023

POR LA CUAL SE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE RENTAS, INGRESOS Y APROPIACIONES PARA EL PERIODO FISCAL DEL 1º DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2024 DE LA INDUSTRIA LICORERA DEL CAUCA.

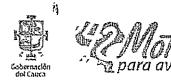
### SEGUNDA PARTE PRESUPUESTO DE GASTOS

ARTÍCULO 2°.- Apropiase para atender los gastos de la Industria Licorera del Cauca, con \$4.200.000 de unidades del 750cc a producir durante el periodo fiscal del 1° de enero al 31 de diciembre de 2024, suma de CIENTODOS MIL QUINIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS VEINTITRES MIL NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS MCTE (\$102,575,523,969), distribuido en los siguientes rubros: DISCRIMINACIÓN DE LOS GASTOS POR RUBROS PRESUPUESTALES

#### PRESUPUESTO DE GASTOS

Polelie	Nombre	Valor
	Gastos	\$102,575,523,969
	Funcionamiento	\$38,168,396,811
200	Gastos Personal	\$9,095,588,733
202	Adquisición de Bienes y Servicios	\$11,177,579,840
<b>A</b> 13	Transferencias Corrientes	\$10,458,894,129
2007	Disminución de pasivos	\$504,686,262
200	Gastos Tributarios	\$6,931,647,847
20	Inversión	\$24,520,691,237
202	Adquisición de bienes y servicios	\$24,520,691,237
20.2	Gastos de operación comercial	\$39,886,435,921
	Gastos de personal	\$3,621,405,107
	Gastos de comercialización y producción	\$36,265,030,813





NIT: 891500719-5

#### **ACUERDO NUMERO**



POR LA CUAL SE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE RENTAS, INGRESOS Y APROPIACIONES PARA EL PERIODO FISCAL DEL 1º DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2024 DE LA INDUSTRIA LICORERA DEL CAUCA.

### TERCERA PARTE DISPOSICIONES GENERALES

**Artículo 3o**. Las disposiciones generales del presente Acuerdo son complementarias de la ley Orgánica de Presupuesto Decreto 111 de 1996, en lo relacionado a las Empresas Industriales y Comerciales del Estado, el Decreto 115 de 1996 y Decreto 353 de 1998, y deben aplicarse en armonía y similitud con éstas.

### CAPÍTULO I DE LAS RENTAS Y RECURSOS

ARTÍCULO 4º.- El presupuesto de Rentas e ingresos recursos de capital contienen los estimativos del total de Ingresos corrientes que se espera recaudar en el año fiscal, los recursos de capital.

En el caso de presentarse desequilibrio en los Ingresos por causa que pueda marcar descenso en las entradas respecto a los cómputos hechos, la Junta Directiva queda facultada para dictar las disposiciones necesarias con el fin de establecer el equilibrio Presupuestal de conformidad con la Ordenanza 034 de 1996.

### DEFINICIÓN DE LAS CUENTAS DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS

Las cuentas del presupuesto de ingresos de la Industria Licorera del Cauca, se define de la siguiente manera:

### 0. DISPONIBILIDAD INICIAL

Es el saldo de caja, bancos e inversiones temporales, proyectado a 31 de diciembre de la vigencia en curso, excluyendo los dineros recaudados que pertenecen a terceros y, por lo tanto, no tienen ningún efecto presupuestal. La disponibilidad inicial debe ser igual al valor estimado como disponibilidad final de la ejecución presupuestal de la vigencia en curso. Se debe especificar en un anexo si existen recursos con destinación preestablecida indicando su origen y uso.

#### 1.1 INGRESOS CORRIENTES

Son los ingresos que reciben ordinariamente en función de su actividad y aquellos que por disposiciones legales le hayan sido asignados. Se clasifican en ingresos de explotación y otros ingresos corrientes.







NIT: 891500719-5

#### **ACUERDO NUMERO**

n n 6 DE 2023

POR LA CUAL SE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE RENTAS, INGRESOS Y APROPIACIONES PARA EL PERIODO FISCAL DEL 1º DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2024 DE LA INDUSTRIA LICORERA DEL CAUCA.

### 1.1.02 Ingresos no tributarios

Son aquellos ingresos corrientes que la ley no los define como impuestos. Conforme a lo establecido en el Estatuto Orgánico de Presupuesto EOP esta categoría comprenderá las tasas y multas.

#### 1.1.02.5 VENTA DE BIENES Y SERVICIOS

Son los ingresos derivados del objetivo para el cual ha sido creada la entidad y que están directamente relacionados con la venta de los bienes que se produce o de los servicios que presta. Comprende venta de bienes, venta de servicios, comercialización de mercancías y otros ingresos de explotación. Se presupuesta dentro de estos conceptos todo lo que se estime se vaya a recaudar efectivamente durante el año fiscal

#### 1.2 RECURSOS DE CAPITAL

Son ingresos provenientes de los recursos del crédito interno y/o externo; aportes de capital y donaciones. Es de resaltar que los créditos de tesorería, es decir los de plazo inferir a un año, no tiene efectos presupuestales salvo el pago de los intereses que estos causen; los cuales se deben imputar como un gasto financiero.

#### 1.2.05 RENDIMIENTOS FINANCIEROS

Corresponde al ingreso que recibe una empresa en retorno por colocar ciertos activos financieros a disposición de terceros, sin trasladar el derecho o dominio, total o parcial del activo.

### CAPÍTULO II DE LOS GASTOS

Artículo 5o. Las afectaciones al presupuesto se harán teniendo en cuenta la prestación principal originada en los compromisos que se adquieran y con cargo a este rubro se cubrirán los demás costos inherentes o accesorios.

Con cargo a las apropiaciones de cada rubro presupuestal, que sean afectadas con los compromisos iniciales, se atenderán las obligaciones derivadas de estos compromisos, tales como, los costos imprevistos, ajustes y revisión de valores e intereses moratorios y gastos de nacionalización.

۶,







NIT: 891500719-5

#### **ACUERDO NUMERO**



DE 2023

POR LA CUAL SE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE RENTAS, INGRESOS Y APROPIACIONES PARA EL PERIODO FISCAL DEL 1º DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2024 DE LA INDUSTRIA LICORERA DEL CAUCA.

Artículo 6o. Prohíbase tramitar actos administrativos u obligaciones que afecten el presupuesto de gastos cuando no reúnan los requisitos legales o se configuren como hechos cumplidos. El representante legal y ordenador del gasto, responderá disciplinaria, fiscal y penalmente por incumplir lo establecido en esta norma.

Artículo 7o. Para proveer empleos vacantes se requerirá del certificado de disponibilidad presupuestal por la vigençia fiscal. Por medio de éste, el jefe de Presupuesto o quien haga sus veces garantizará la existencia de los recursos del 1 de enero al 31 de diciembre de la vigencia fiscal, por todo concepto de gastos de personal, salvo que el nombramiento sea en reemplazo de un cargo provisto o creado durante la vigencia, para lo cual se deberá expedir el certificado de disponibilidad presupuestal por lo que resta del año fiscal.

Toda provisión de empleos de los servidores públicos deberá corresponder a los previstos en la planta de personal, incluyendo las vinculaciones de los trabajadores oficiales.

Artículo 8o. Los recursos destinados a programas de capacitación y bienestar social no pueden tener por objeto crear o incrementar salarios, bonificaciones, sobresueldos, primas, prestaciones sociales, remuneraciones extralegales o estímulos pecuniarios ocasionales que la ley no haya establecido para los servidores públicos, ni servir para otorgar beneficios directos en dinero o en especie. Los programas de capacitación podrán comprender matrículas de los funcionarios,

que se girarán directamente a los establecimientos educativos, salvo lo previsto por el Artículo 114 de la Ley 30 de 1992. Su otorgamiento se hará en virtud de la reglamentación interna del órgano respectivo.

**Artículo 9o**. La adquisición de los bienes y servicios que necesite la empresa para su funcionamiento y organización requieren de un plan de compras. Este plan deberá aprobarse por cada dependencia acorde con las apropiaciones autorizadas en el Presupuesto de la Industria Licorera del Cauca y se modificará cuando las apropiaciones que la respaldan sean modificadas.

Artículo 10o. La División Financiera, de oficio o a petición del Jefe de Presupuesto de la entidad, hará por resolución las aclaraciones y correcciones de leyenda necesarias para enmendar los errores de trascripción y aritméticos que figuren en el Presupuesto de la Industria Licorera del Cauca para la vigencia fiscal.

Artículo 11o. La Sección de Contabilidad y Presupuesto de la Industria Licorera del Cauca, es la encargada del manejo y ejecución del presupuesto y podrá abstenerse









NIT: 891500719-5

## ACUERDO NUMERO NO 6 DE 2023

POR LA CUAL SE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE RENTAS, INGRESOS Y APROPIACIONES PARA EL PERIODO FISCAL DEL 1º DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2024 DE LA INDUSTRIA LICORERA DEL CAUCA.

de adelantar los trámites de cualquier operación presupuestal de la empresa que incumplan los objetivos y metas trazadas. El Jefe de la Sección de Contabilidad y Presupuesto, es el encargado de coordinar el presupuesto y firmar los Certificados de Disponibilidad Presupuestal.

Artículo 12o. El representante legal de la entidad, en la elaboración de informes de ejecución del Presupuesto de la Industria Licorera del Cauca, presentará la información neta de cada uno de los rubros, relacionando en el presupuesto inicial, sus modificaciones, presupuesto definitivo, compromisos, y saldos.

Artículo 13o. Cuando la Industria Licorera del Cauca, posea bienes inmuebles que en la actualidad no estén utilizando o que no sean necesarios para el desarrollo normal de sus funciones, deben desarrollar todas las actividades tendientes a cumplir con lo establecido en el artículo 8 de la Ley 708 de 2001 y sus decretos reglamentarios.

Artículo 14o. Los gastos que sean necesarios para la administración, consecución y servicio de las operaciones de crédito público, las asimiladas a ellas, las propias del manejo de la deuda, las operaciones conexas y las demás relacionadas con los recursos del Crédito serán atendidos con cargo a las apropiaciones del Servicio de la Deuda Pública.

ARTICULO 15o.- En el presupuesto de gastos se incluyen las apropiaciones para la Industria Licorera en si y comprende los gastos para funcionamiento, inversión y gastos de operación comercial, clasificados y detallados conforme a las normas vigentes y necesidades de la Empresa.

ARTICULO 16o.- Son principios del sistema presupuestal: la Planificación, la Programación Integral, Anualidad, la Especialización, la Universalidad, el Equilibrio Presupuestal, la Unidad de Caja, la Coherencia Macroeconómica y la Homeostasis.

ARTICULO 17o. Todo reconocimiento de un gasto con cargo a la Industria Licorera del Cauca, requiere para su validez, refrendación expresa de la Gerencia de la Industria Licorera del Cauca, no será responsable de los compromisos que se adquieran si éstos no tienen amparo presupuestal. Por lo tanto, el funcionario que los efectúe sin sujeción a esta norma, será responsable personal y pecuniariamente por las obligaciones que impliquen compromisos o erogaciones que se realicen sin respaldo Presupuestal. (Decreto 115/96)







NIT: 891500719-5

## ACUERDO NUMERO 0 6 DE 2023

POR LA CUAL SE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE RENTAS, INGRESOS Y APROPIACIONES PARA EL PERIODO FISCAL DEL 1º DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2024 DE LA INDUSTRIA LICORERA DEL CAUCA.

ARTICULO 18o.- Para la vigencia fiscal del año se observará la siguiente clasificación de gastos:

### DEFINICIÓN DE LAS CUENTAS DEL PRESUPUESTO DE GASTOS

El presupuesto de gastos está compuesto por gastos de funcionamiento, y gastos de operación comercial y de producción, servicio de la deuda y gastos de inversión. Las anteriores cuentas se dividen en subcuentas, las cuales se clasifican por objeto del gasto. La relación de cuentas, subcuentas y objeto del gasto es la siguiente:

#### 2.1 GASTOS DE FUNCIONAMIENTO

Son aquellos gastos que se destinan a atender las necesidades de los órganos para desarrollar las actividades para las cuales se constituyó la empresa, de acuerdo con su objeto económico y social.

### 2.1.1 GASTOS DE PERSONAL DE NÓMINA

Corresponde a los gastos en que incurre la empresa para proveer los cargos definidos en la planta de personal, así como la contratación de personal para las labores específicas. Estos se clasifican en los siguientes objetos del gasto:

#### 2.1.1.01 Planta de Personal Permanente

Comprende la remuneración por concepto de sueldos, salarios y demás factores salariales legalmente establecidos de los servidores públicos vinculados a la planta de personal y trabajadores oficiales. Incluye el pago de sueldo básico, horas extras, dominicales y festivos, recargo nocturno, prima de servicio, bonificación por servicios prestados, prima de navidad , sueldos de vacaciones e indemnización de vacaciones, auxilio de transporte, viáticos de los funcionarios en comisión, otras primas convencionales de acuerdo a las distintas categorías de empleo según la convención colectiva de trabajo vigente para retribuir la prestación del servicio de los mismos, vinculados a la empresa legal y reglamentariamente, aportes a la seguridad social en pensiones, aportes a la seguridad social en salud, aportes a caja de compensación familiar, aportes generales al sistema de riesgos laborales, portes al ICBF, aportes al SENA, Remuneraciones no constitutivas de factor salarial, estímulos para incentivar a los empleados públicos, cumplimiento de las políticas públicas de bienestar mejoramiento de las relaciones interpersonales, mantenimiento y auspicio del clima organizacional, incentivos y estímulos que podrían otorgarse en cualquier época del año.

<del>,</del>







NIT: 891500719-5

### **ACUERDO NUMERO**

∩ 📆 👸 DE 2023

POR LA CUAL SE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE RENTAS, INGRESOS Y APROPIACIONES PARA EL PERIODO FISCAL DEL 1º DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2024 DE LA INDUSTRIA LICORERA DEL CAUCA.

### 2.1.1.01.03 Remuneraciones no constitutivas de factor salarial

Son recursos que la empresa paga a Sintrabecolicas Regional Cauca de acuerdo a la convención colectiva de trabajo vigente, sin contraprestación en bienes y servicios, y que no se pueden clasificar en las anteriores subcuentas de transferencia entre ellos se tiene los auxilios convencionales.

### 2.1.1.02 Personal Supernumerario y Planta Temporal

Son gastos destinados atender la contratación de personas naturales para que presten servicios calificados o profesionales cuando no puedan ser desarrollados con personal de planta. Incluye la remuneración del personal que se vincule en forma ocasional, para desarrollar actividades netamente temporales o para suplir a los servidores públicos en caso de licencias o vacaciones. Dicha remuneración cubrirá las prestaciones sociales a que tengan derecho, así como las contribuciones a que haya lugar, se clasifican en este concepto rubros como sueldo básico, horas extras dominicales y festivos, auxilio de transporte, prima de servicio, prima de navidad, prima de vacaciones, viáticos de los funcionarios en comisión, Aportes a la seguridad social en pensiones, Aportes a la seguridad social en salud, Aportes a cajas de compensación familiar, Aportes generales al sistema de riesgos laborales, Aportes al ICBF, Aportes al SENA, Prestaciones sociales, jornales, personal supernumerario, servicios técnicos. Incluye la remuneración de los aprendices SENA y pasantes de universidades.

### 2.1.2 ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS

Son los gastos relacionados con la adquisición de bienes y servicios necesarios para que la empresa cumpla con las funciones asignadas por la constitución y la Ley; y con el pago de los impuestos y multas a que estén sometidos legalmente. Estos se clasifican en los siguientes objetos del gasto.

2.1.2.01 Adquisición de Activos no financieros. - Este objeto del gasto involucra la compra de bienes muebles tangibles e intangibles duraderos y de consumo, destinados apoyar logísticamente el desarrollo de las funciones de la empresa. Se excluye la adquisición de materias primas, de bienes destinados a la comercialización y/o producción que se imputan al rubro de operación comercial, y aquellos que por su costo y desarrollo tecnológico representan una inversión, que van con cargo al presupuesto de gastos de inversión.







NIT: 891500719-5

#### **ACUERDO NUMERO**

10 0 6 DE 2023

POR LA CUAL SE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE RENTAS, INGRESOS Y APROPIACIONES PARA EL PERIODO FISCAL DEL 1º DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2024 DE LA INDUSTRIA LICORERA DEL CAUCA.

#### 2.1.2.02 Adquisiciones diferentes de activos -

Adquisición de bienes de consumo final, que no son objeto de devolución, como papelería, útiles de escritorio, diskettes, papelería e insumos para computadoras, combustibles y lubricantes, encuadernaciones de documentos, elementos de aseo y cafetería, pan y café, servicio de alimentación al personal de la empresa que labora extra y en sí todo elemento necesario para el buen funcionamiento de la industria relacionado con este concepto.

Las adquisiciones se harán con sujeción al programa general de compras y de acuerdo a la ley 80 de 1993 y demás normas legales y de conformidad con el Catálogo Central de Productos CCP del DANE.

**2.1.2.02.02** Adquisición de servicios- Son los gastos asociados a la contratación de servicios que complementan el desarrollo de las funciones de las entidades, o que permiten mantener y proteger los bienes que son de su propiedad o están a su cargo.

La clasificación de la cuenta adquisición de servicios sigue la CPC de su segunda versión adaptada para Colombia por el DANE. Por lo anterior, para mayor nivel de desagregación de esta cuenta, ver CPC, segunda versión, adaptada para Colombia.

#### 2.1.3 TRANSFERENCIAS CORRIENTES

Son recursos que se transfieren a las entidades públicas, departamentales y nacionales, con fundamento de un mandato legal, sin contraprestación en bienes y servicios, de igual forma involucra las apropiaciones destinadas a la previsión y seguridad social, cuando la empresa asume directamente la atención de la misma. Las transferencias se clasifican en tres subcuentas que son: transferencias A Entidades del Gobierno General, Prestaciones Sociales, Sentencias y Conciliaciones, Sistema General de Seguridad Social Integral. En los casos en donde no puede plenamente identificado el objeto del gasto, se creará un ordinal que lo identifique.

### 2.1.3.05 A entidades del gobierno

Comprende las transferencias que se hacen a una unidad del gobierno general o a un esquema asociativo de gobierno, sin recibir de estos ningún bien, servicio o activo a cambio como contrapartida directa.



1







NIT: 891500719-5

### ACUERDO NUMERO

7006

**DE 2023** 

POR LA CUAL SE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE RENTAS, INGRESOS Y APROPIACIONES PARA EL PERIODO FISCAL DEL 1° DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2024 DE LA INDUSTRIA LICORERA DEL CAUCA.

2.1.3.05.09 A otras entidades del gobierno general

Comprende las transferencias corrientes que se realizan a una entidad del gobierno no clasificable en los rubros anteriores.

2.1.3.07.02 Prestaciones Sociales relacionadas con el empleo

Comprende las transferencias que las empresas hacen, con el fin de cubrir las necesidades que surgen de los riesgos sociales, y sin recibir de estos ningún bien, servicio o activo a cambio como contrapartida directa. incluye Pensiones y Jubilación correspondientes a los pagos por concepto de nóminas de pensionados y jubilados que las empresas hacen directamente, en los términos señalados en las normas legales vigentes y cubre las mesadas del personal que jubiló la empresa de acuerdo al parágrafo transitorio de la cláusula 43 de la convención de trabajo de 1997, 1998, contempla las transferencias por concepto de gastos por servicios médicos, hospitalarios, dentales, visuales, droga y otros que la empresa debe hacer cuando tienen la obligación de prestar directamente este servicio, de acuerdo a la norma legal que los rige. No se registran los gastos que las entidades promotoras de salud oficiales deban efectuar en cumplimiento de su objeto social, en razón a que estos constituyen gasto de carácter operativo y pactado en la Convención Colectiva de Trabajo.

2.1.3.13 Sentencias y Conciliaciones

Son pagos que debe hacer la empresa como efecto del acatamiento de un fallo judicial, de un mandato ejecutivo o una conciliación ante autoridad competente, en los que se ordene resarcir unos derechos de terceros.

#### 2.1.7 DISMINUCION DE PASIVOS

Corresponde a las erogaciones asociadas a una obligación de pago adquirida, pero que está sustentada en el recaudo previo de los recursos.

Los gastos por disminución de pasivos se caracterizan por no afectar su patrimonio y no debe confundirse con el pago de obligaciones generadas a través de instrumentos de deuda.

#### 2.1.7.01 Cesantías

Aporte Fondo de Cesantías: Son los pagos por concepto de cesantías que la empresa hace directamente al personal, conforme al régimen especial que le señale la Ley o la norma legal que lo sustenta. Comprende el pago de una doceava parte de los factores salariales que dispone las normas legales del valor de las cesantías a











NIT: 891500719-5

### ACUERDO NUMERO

0 0 € DE 2023

POR LA CUAL SE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE RENTAS, INGRESOS Y APROPIACIONES PARA EL PERIODO FISCAL DEL 1º DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2024 DE LA INDUSTRIA LICORERA DEL CAUCA.

cargo de la Empresa y su liquidación al Fondo de Cesantías de la Industria Licorera del Cauca de acuerdo a lo estipulado en la Ley 100 de 1993 y sus reglamentarios y el Acuerdo No 020 de 1991, su compromiso y ejecución se realizará con el pago a los beneficiarios.

Comprende el gasto por el pago de las cesantías que están obligados a reconocer los empleadores a sus empleados, con el fin de cubrir o prever las necesidades que se originen al momento de que este quede cesante. Las cesantías se causan por regla general, al momento de la terminación del contrato de trabajo; y de manera excepcional, como simple anticipo para pagar, adquirir, construir o liberar gravámenes de bienes raíces destinados a la vivienda del trabajador o para financiar o pagar matrículas y demás conceptos de educación del trabajador, cónyuge, compañero permanente e hijos (FNA).

- 2.1.8. Gastos por tributos, tasas, contribuciones, multas, sanciones e intereses de mora Son los gastos asociados a pagos obligatorios que debe realizar una entidad, sin que exista una retribución particular por parte de los mismos, en función de su condición de contribuyente o sujeto pasivo de un impuesto nacional o territorial.
- 2.1.8.01 Impuestos son pagos realizados en función de su condición de contribuyente o sujeto pasivo de impuesto nacional o territorial.
- 2.1.8.04.01 Cuota de fiscalización y auditaje Son los gastos asociados a la tarifa de control fiscal que cobra la Contraloría General de la República (CGR) a los organismos y entidades fiscalizadas, con el fin de asegurar su financiamiento de manera autónoma. La tarifa de esta contribución es equivalente a la de aplicar el factor que resulte de la fórmula de dividir el presupuesto de funcionamiento de la contraloría sobre la sumatoria del valor de los presupuestos de los organismos y entidades vigiladas, al valor de los presupuestos de cada organismo o entidad vigilada.
- 2.1.8.05 Multas, sanciones e intereses de mora- Corresponde al gasto por penalidades pecuniarias que derivan del poder punitivo del Estado, y que se establecen por el incumplimiento de leyes o normas administrativas, con el fin de prevenir un comportamiento considerado indeseable (Corte Constitucional, Sentencia C-134 de 2009).

Esta cuenta incluye también el gasto por intereses de mora generados como resarcimiento tarifado o indemnización a los perjuicios que padece el acreedor por no











NIT: 891500719-5

### **ACUERDO NUMERO**

0 0 6 DE 2023

POR LA CUAL SE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE RENTAS, INGRESOS Y APROPIACIONES PARA EL PERIODO FISCAL DEL 1º DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2024 DE LA INDUSTRIA LICORERA DEL CAUCA.

tener consigo el dinero en la oportunidad debida (Corte Constitucional, Sentencia C-604 de 2012).

Los gastos por multas, sanciones e intereses de mora se clasifican en:

2-08-05-01 Multas y sanciones

2-08-05-02 Intereses de mora

### 2.3 INVERSIÓN

Son programas constituidos por las apropiaciones destinadas a actividades homogéneas en un sector de acción económica, social financiera o administrativa a fin de cumplir con las metas fijadas por la empresa, a través de la integración de esfuerzos con recursos humanos, materiales y financieros asignados.

Adquisición de bienes o activos fijos que aumentan la capacidad, tecnología y modernización de la Empresa. En esta categoría se incluyen bienes como maquinaria y equipo para producción, muebles y enseres, equipo de oficina, cafetería, laboratorio, equipo de sistematización, mecánico y automotor, armamento y demás que cumplan con las características de esta definición. Se incluye en este rubro la adquisición de repuestos, reparación y mantenimiento del montacargas, planta eléctrica, maquinaria de producción y la parte del software de los equipos de sistemas siempre y cuando su valor lo amerite. Las adquisiciones se harán con sujeción al programa general de compras de acuerdo a la Ley 80 de 1993 y demás normas legales.

Infraestructura: Erogaciones encaminadas a la modernización de la Planta en cuanto a Certificaciones ISSO, montajes, asesorías, metrologías de maquinaria y productos. Se clasifican en las siguientes cuentas.

### 2.4 GASTOS DE OPERACIÓN COMERCIAL

### 2.4.1 GASTOS DE PERSONAL DE NÓMINA

Corresponde a los gastos en que incurre la empresa para proveer los cargos definidos en la planta de personal, así como la contratación de personal para las labores específicas. Estos se clasifican en los siguientes objetos del gasto:











NIT: 891500719-5

**ACUERDO NUMERO** 

0 0 6 DE 2023

POR LA CUAL SE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE RENTAS, INGRESOS Y APROPIACIONES PARA EL PERIODO FISCAL DEL 1º DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2024 DE LA INDUSTRIA LICORERA DEL ÇAUCA.

#### 2.4.1.01 Planta de Personal Permanente

Comprende la remuneración por concepto de sueldos, salarios y demás factores salariales legalmente establecidos de los servidores públicos vinculados a la planta de personal y trabajadores oficiales. Incluye el pago de sueldo básico, horas extras, dominicales y festivos, recargo nocturno, prima de servicio, bonificación por servicios prestados, prima de navidad, sueldos de vacaciones e indemnización de vacaciones, auxilio de transporte, viáticos de los funcionarios en comisión, otras primas convencionales de acuerdo a las distintas categorías de empleo según la convención colectiva de trabajo vigente para retribuir la prestación del servicio de los mismos, vinculados a la empresa legal y reglamentariamente, aportes a la seguridad social en pensiones, aportes a la seguridad social en salud, aportes a caja de compensación familiar, aportes generales al sistema de riesgos laborales, portes al ICBF, aportes al SENA, Remuneraciones no constitutivas de factor salarial, estímulos para incentivar a los empleados públicos, cumplimiento de las políticas públicas de bienestar mejoramiento de las relaciones interpersonales, mantenimiento y auspicio del clima organizacional, incentivos y estímulos que podrían otorgarse en cualquier época del año.

#### 2.4.1.01.03 Remuneraciones no constitutivas de factor salarial

Son recursos que la empresa paga a Sintrabecolicas Regional Cauca de acuerdo a la convención colectiva de trabajo vigente, sin contraprestación en bienes y servicios, y que no se pueden clasificar en las anteriores subcuentas de transferencia entre ellos se tiene los auxilios convencionales.

### 2.4.1.02 Personal Supernumerario y Planta Temporal

Son gastos destinados atender la contratación de personas naturales para que presten servicios calificados o profesionales cuando no puedan ser desarrollados con personal de planta. Incluye la remuneración del personal que se vincule en forma ocasional, para desarrollar actividades netamente temporales o para suplir a los servidores públicos en caso de licencias o vacaciones. Dicha remuneración cubrirá las prestaciones sociales a que tengan derecho, así como las contribuciones a que haya lugar, se clasifican en este concepto rubros como sueldo básico, horas extras dominicales y festivos, auxilio de transporte, prima de servicio, prima de navidad, prima de vacaciones, viáticos de los funcionarios en comisión, Aportes a la seguridad social en pensiones, Aportes a la seguridad social en salud, Aportes a cajas de compensación familiar, Aportes generales al sistema de riesgos laborales, Aportes al

\$.







NIT: 891500719-5

#### ACUERDO NUMERO

0 0 6 DE 2023

POR LA CUAL SE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE RENTAS, INGRESOS Y APROPIACIONES PARA EL PERIODO FISCAL DEL 1º DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2024 DE LA INDUSTRIA LICORERA DEL CAUCA.

ICBF, Aportes al SENA, Prestaciones sociales, jornales, personal supernumerario, servicios técnicos.

2.4.5 Gastos de comercialización y producción

Son gastos que realizan las empresas para adquirir bienes y servicios que participan directamente en la operación básica u objeto económico y social de la empresa, o que se destinan a la comercialización. Se clasifican en las siguientes cuentas:

2.4.5.01 Materiales y suministros: Comprende todos los bienes que se adquieren con la intención de usarlos como insumos en un proceso productivo o de comercialización como parte de su objeto social.

La clasificación de esta categoría sigue la CPC en su segunda versión adaptada para Colombia por el DANE. La CPC "es una clasificación central normalizada de productos que incluye categorías para todos los productos que pueden ser objeto de transacción nacional o internacional o que puedan almacenarse"

Son gastos que realizan las empresas para adquirir materia prima u otros insumos necesarios en los procesos de transformación, se clasifican por objeto del gasto en materia prima y en gastos complementarios e intermediarios y otros gastos de operación.

2.4.5.02 Adquisición de servicios - Comprende los recursos destinados a la contratación de servicios asociados directamente con el proceso de producción y comercialización de bienes y servicios que proveen las entidades. Estos ocurren cuando la entidad tiene como misión la producción y comercialización de bienes y servicios.

### CAPÍTULO III DE LAS CUENTAS POR PAGAR

Artículo 19o. Las cuentas por pagar de la Industria Licorera del Cauca, correspondientes al año, son las que deben constituirse mediante resolución firmada por el Ordenador del Gasto y preparada por el Jefe de Presupuesto y Tesorero de la empresa a más tardar el 20 de enero del año siguiente y serán atendidas con el valor de cada rubro correspondiente al presupuesto de la presente vigencia, si estas no han sido previstas en su totalidad.











NIT: 891500719-5

**ACUERDO NUMERO** 

0 0 6 DE 2023

POR LA CUAL SE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE RENTAS, INGRESOS Y APROPIACIONES PARA EL PERIODO FISCAL DEL 1º DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2024 DE LA INDUSTRIA LICORERA DEL CAUCA.

Artículo 20o. Las cuentas por pagar correspondientes a la vigencia fiscal de 2021 que no se hayan ejecutado a 31 de diciembre de 2022, expiran sin excepción.

# CAPÍTULO IV

**Artículo 21o**. Las disposiciones generales del presente Acuerdo son complementarias de la ley Orgánica de Presupuesto Decreto 111 de 1996, en lo relacionado a las Empresas Industriales y Comerciales del Estado, el Decreto 115 de 1996 y Decreto 353 de 1998, y deben aplicarse en armonía y similitud con éstas.

Artículo 220. El Gerente, por intermedio del Tesorero y la oficina jurídica de la empresa, cuando reciba una orden de embargo sobre los recursos incorporados en el Presupuesto de la Industria Licorera del Cauca, que corresponda a los ingresos compensados por impuesto al consumo está obligado a efectuar los trámites correspondientes para solicitar su desembargo. Para este efecto, solicitará a la Sección General del Presupuesto Público, la constancia sobre la naturaleza de estos recursos. La solicitud debe indicar el tipo de proceso, las partes involucradas, el despacho judicial que profirió las medidas cautelares, y el origen de los recursos que fueren embargados.

**Artículo 23o**. Las sentencias, conciliaciones y cesantías parciales, serán incorporadas al presupuesto de acuerdo con la disponibilidad de recursos, de conformidad con el artículo 39 del Estatuto Orgánico del Presupuesto.

Artículo 24o. La Industria Licorera del Cauca, pagará los fallos de tutela con cargo al rubro que corresponda a la naturaleza del negocio fallado. Para pagarlas, en primera instancia se deben efectuar los traslados presupuestales requeridos, con cargo a los saldos de apropiación disponibles durante la vigencia fiscal en curso. Con cargo a las apropiaciones del rubro sentencias y conciliaciones se podrán pagar todos los gastos originados en los tribunales de Arbitramento.

Artículo 25o. Las obligaciones por concepto de servicios medico-asistenciales, servicios públicos domiciliarios, gastos de operación aduanera, comunicaciones, transporte y contribuciones inherentes a la nómina, causados en el último trimestre











NIT: 891500719-5

ACUERDO NÚMERO : . n n 🐧 DE 202

POR LA CUAL SE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE RENTAS, INGRESOS Y APROPIACIONES PARA EL PERIODO FISCAL DEL 1º DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2024 DE LA INDUSTRIA LICORERA DEL CAUCA.

del año, se pueden pagar con cargo a las apropiaciones de la vigencia fiscal siguiente.

La prima de vacaciones, la indemnización a las mismas, las cesantías, las pensiones y los impuestos, se pueden pagar con cargo al presupuesto vigente cualquiera sea el año de su causación.

Artículo 26o. Autorizase a la Industria Licorera del Cauca, para efectuar cruces de cuentas con entidades territoriales y sus descentralizadas y con las Empresas de Servicios Públicos con participación Estatal, sobre las obligaciones que recíprocamente tengan causadas.

Para estos efectos se requerirá acuerdo previo entre las partes. Estas operaciones deben reflejarse en el presupuesto, conservando únicamente la destinación para la cual fueron programadas las apropiaciones respectivas.

Artículo 27o. Facultar al Gerente de la Industria Licorera del Cauca, para realizar mediante resolución la desagregación del presupuesto de la vigencia de 2024, de conformidad con la clasificación por concepto de ingresos y por objeto de gasto, teniendo en cuenta los parámetros definidos por el nuevo clasificador y discriminará cada rubro en los diferentes programas o actividades que se puedan incluir en el presupuesto, y su control y registro se llevará de acuerdo a la discriminación detallada del concepto de ingreso y del objeto de gasto, que se incluya en la resolución de liquidación del presupuesto.

Artículo 28°. Facultar al Gerente de la Industria Licorera del Cauca, para hacer los traslados necesarios en el presupuesto de gastos, dentro de los grupos de funcionamiento, Inversión y operación comercial a partir de la entrada en vigencia del presupuesto de 2024, hasta el 31 de diciembre del mismo año.

Artículo 29°. Facultar al gerente de la industria licorera del cauca, para hacer modificaciones en la clasificación de los códigos presupuestales en el presupuesto de gastos, dentro de los grupos de funcionamiento, inversión y Operación Comercial, a partir de la entrada en vigencia del presupuesto de 2024, hasta el 31 de diciembre del mismo año.

Artículo 30°. facultar al gerente de la industria licorera del cauca, para realizar toda la contratación necesaria o los convenios a que haya lugar con el fin de facilitar la ejecución de las apropiaciones presupuestales aprobadas en el presupuesto de rentas y gastos de la vigencia 2024, así mismo para la adquisición de bienes muebles e inmuebles y las inversiones de la empresa cuando su cuantía exceda de

3"







NIT: 891500719-5

ACUERDO NÚMERO () () 6 DE 2023

POR LA CUAL SE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE RENTAS, INGRESOS Y APROPIACIONES PARA EL PERIODO FISCAL DEL 1º DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2024 DE LA INDUSTRIA LICORERA DEL CAUCA.

un millón de pesos (\$ 1.000.000), con excepción de la compra de materia primas para la cual no será necesaria esta autorización, de conformidad con lo previsto en el literal g) del articulo 8° - FUNCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA la Ordenanza 078 del 05 de octubre del 2022, por la cual se reforma el Estatuto Básico de la Industria Licorera del Cauca.

COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Popayán,

ELIAS LARRAHONDO CARABAL Presidente Junta Directiva ILC FERNADO CERON AGREDO Secretario Junta Directiva ILC

& 8 DIC 5053

Proyecto y elaboró: Elica Andrea Perlaza Serna Jefe División Financiera

Revisó y aprobó: Juan Gabriel Chaux España – Jefe División Jurídica Revisó y aprobó: Edith Milena Cabezas – Jefe División Administrativ

Revisó y aprobó: Laura Olinfa Amu Venté. Secretaria de Hacienda Depto. Cauca Revisó y aprobó: Edwin Lasso Zapata.- de la Oficina Asesora de Planeación del Depto. del Cauca.